

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2010/JNAC/RENIEC

Lima, 16 ABR. 2010

VISTOS: El Oficio N° 001393-2010/GOR/RENIEC (14ABR2010) e Informe N° 000093-2010/GOR/RENIEC (12ABR2010), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000691-2010/GAJ/RENIEC (15ABR2010), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, señala que la Jefatura Nacional queda autorizada para establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros Civiles, pudiendo como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme lo refiere la Octava Disposición Final del Reglamento de Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha venido emitiendo diversas resoluciones jefaturales por las cuales se han incorporado progresivamente las oficinas registrales de diversas municipalidades distritales, para lo cual resulta necesario adoptar las acciones administrativas pertinentes a efectos que la gestión administrativa de los procedimientos registrales se efectúe conforme a ley;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

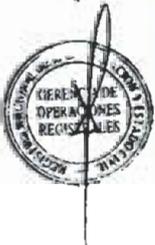
Que, los Artículos 11°, 13° y 81° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral y se constituyen como un órgano de línea y como una primera instancia administrativa ante la interposición de recursos impugnativos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 061-2010/JNAC/RENIEC (02FEB2010) se autorizó la apertura de la Agencia de Comas III, ubicada en la Av. San Felipe N° 830 – Urbanización San Felipe del Distrito de Comas, la cual inició sus actividades a partir del 03FEB2010;

Que, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos manifiesta que a efectos de ampliar los servicios de registro de hechos vitales y del estado civil, así como brindar una mejor atención a los ciudadanos, propone que la Agencia Comas III se eleve a la categoría de Oficina Registral a partir del 16 de abril del 2010;

Que, se hace necesario difundir la presente, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 085-2010-JNAC/RENIEC (10FEB2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Cámbiese la denominación de Agencia Comas III, ubicada en la Av. San Felipe N° 830 – Urbanización San Felipe del Distrito de Comas por Oficina Registral Comas III, a partir del 16ABR2010, en la cual se iniciarán los procedimientos registrales tanto para la inscripción de hechos vitales (nacimientos, matrimonios, defunciones), como para la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y los demás actos registrales señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL